Año económico de 1896-97. Viernes 18 de Junio Número 298

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.° del Código civil*).

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de diez Concejales del Ayuntamiento de Manresa, decretada por V. S. en 23 de Abril último, ha emitido, con fecha 25 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección, despues de examinar el expediente remitido á su informe por Real orden de 14 de Mayo del corriente año, relativo á la suspensión de diez Concejales del Ayuntamiento de Manresa, provincia de Barcelona, observa que de los antecedentes del mismo resulta que los Concejales de que se trata no han sido separados de sus respectivos cargos por faltas administrativas que en ellos cometieran, sino por virtud de hechos de cuyo esclarecimiento entienden actualmente los Tribunales de justicia, por lo cual;

La Sección opina que no procede adoptar resolución alguna en el fondo del adjunto expediente, debiendo estarse á lo que en su dia dicten los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de Barcelona.

(*Gaceta núm.* 157)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Carreteras.—Expropiaciones

A los efectos del art. 17 de la ley de expropiación forzosa, se publica á continuación la relación nominal, rectificada por el Alcalde de Castro Caldelas, de los propietarios de las fincas que es necesario ocupar con la construcción del trozo 1.° y parte del 2.° de la carretera de Castro Caldelas á Monforte, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer dentro del plazo de quince dias contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para conocimiento de los interesados.

Orense 15 de Junio de 1897.

El Gobernador,

Sérvulo M. González

Obras públicas — Provincia de Orense

Relación rectificada de los propietarios de fincas que en todo ó en parte habrán de expropiarse para la ejecución de las obras del trozo 1.° y parte del segundo de la carretera de tercer orden de Castro Caldelas á Monforte, en el Ayuntamiento de Castro Caldelas.

Número correlativo de fincas.	Nombres de los propietarios.	Vecindad	Situación de la finca	Clase de cultivo
1	D. José Arias Armesto	Santiago	Plaza del Castro	Casa y huerta
2	Valentín Villar	Castro	Sus Fornos	Huerta
3	Benito Soto	Id.	Id.	Id.
4	Domingo Vázquez	Id.	Id.	Id.
5	Antonio Risco	Orense	Id.	Id.
6	Pascasio Fernández	Castro	Id.	Id.
7	Maximino Fernández	Id.	Id.	Id. y monte
8	Sebastián Fernández.	Id.	Praga	Huerta
9	Valerio Castro	Id.	Id.	Id.
10	Bernardo Alvarez	Id.	Id.	Id.
11	Valentín Villar	Id.	Id.	Id.
12	José Quevedo	Id.	Id.	Id.
13	El mismo	Id.	Id.	Id.
14	Herederos de Manuel Losada	Id.	Id.	Id.
15	Id. de Santiago Fernández	Id.	Id.	Id.
16	D. Sebastián Fernández	Id.	Id.	Id.
17	Feliciano Fernández	Id.	Id.	Id.
18	Juan Bautista Fernández	Id.	Id.	Id.
19	José M.ª Muradás	Id.	Id.	Id. y monte
20	Rosa Villar	Id.	Id.	Id.
21	Fortunato Losada	Id.	Id.	Id.
22	José Alvarez González	Id.	Id.	Id.
23	Manuel Losada	Id.	Paulones	Id.
24	José M.ª Muradás	Id.	Id.	Id.
25	Benito Soto	Id.	Id.	Id.
26	Concepción Casanova	Id.	Id.	Id.
27	Fortunato Losada	Id.	Id.	Id.
28	Julio Taboada	Id.	Id.	Soto
29	Blandina Fernández González	Id.	Susagrado	Id.
30	José Quevedo	Id.	Id.	Id.
31	Antonio Alvarez	Id.	Id.	Labradío secano
32	José Quevedo	Id.	Id.	Prado, monte y labradío
33	Antonio Alvarez	Id.	Penalonga	Labradío secano
34	Fernando Martínez	Id.	Id.	Id. y monte
35	Cristina López	Castro Caldelas	Id.	Labradío secano
36	Nieves López	Id.	Id.	Id.
37	Darío Vázquez	Id.	Id.	Id.
38	Remedios Quevedo	Id.	Id.	Id.
39	José Quevedo	Id.	Id.	Id.
40	Viuda de José Benito López	Id.	Id.	Id.
41	D. Leandro Rodríguez	Id.	Id.	Id.
42	Pascasio Fernández	Id.	Id.	Id.
43	Nieves López	Id.	Id.	Id.
44	Modesta Fernández González	Id.	Id.	Monte
45	Herederos del Sr. Conde de Oleiros	Pontevedra	Id.	Soto
46	D. Mariano Salgado	Castro	Id.	Monte
47	Demetrio Pérez Sánchez	Id.	Gurvión	Labradío secano
48	Pastor Fernández	Id.	Id.	Id.
49	José Martínez	Id.	Id.	Id. regadío
50	Herederos del Sr. Conde de Oleiros	Pontevedra	Id.	Prado
51	D. Augusto Alvarez	Castro	Trambasaguas	Labradío, regadío y soto
52	Pedro Casado	Id.	Id.	Soto
53	Francisco Pérez González	Id.	Id.	Id.
54	Francisco Pérez Ruibal	Id.	Id.	Id.
55	Francisco Pérez González	Id.	Id.	Monte
56	Joaquín Fernández	Id.	Id.	Soto
57	Tomás Rodríguez	Id.	Id.	Id.
58	Fraucisco Pérez González	Id.	Id.	Monte
59	Miguel Pérez	Id.	Id.	Soto
60	Pastor Fernández	Id.	Id.	Id.
61	Herederos de Francisco Varela	Id.	Id.	Id.
62	D. Leonardo Fernández	Id.	Id.	Id.
63	Baltasar Fernández	Id.	Id.	Monte
64	Urbano Pérez	Id.	Id.	Soto

(*Concluirá*)

COMISION PROVINCIAL

Pliego de condiciones para la subasta de drogas y productos químicos para la botica de los Establecimientos de Beneficencia de Orense, durante el año económico de 1897-98.

1.ª La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del diputado de la Gomisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado y del Notario que se designe, el día 28 del corriente á las once de la mañana en el salón de sesiones de dicha Comisión.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel sellado de la clase 12.ª redactados con sujeción al modelo que al final se inserta, y acompañado de la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado el licitador en la Caja sucursal de Depósitos la cantidad de 150 pesetas para la subasta.

3.ª Los pliegos se presentarán al Sr. Bresidente durante la primera media hora, numerándolos por orden de presentación y después que el portador de cada uno rubrique la cubierta, no pudiendo retirarlos por ningún motivo una vez entregados.

4.ª Dadas los once y media se procederá á la apertura de pliegos por el orden de su presentación y lectura de las proposiciones.

El servicio se adjudicará provisionalmente al licitador cuya proposición resulte más ventajosa, siempre que se halle extrictamente arreglada al modelo publicado.

5.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá inmediatamente licitación oral entre sus autores por espacio de diez minutos por lo menos, y el Sr. Presidente declarará terminado el acto previo apercibimiento tres veces repetido, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

6.ª Se considerará proposición más ventajosa la que ofrezca la mayor economía en la totalidad de los artículos á que se refiere.

7.ª Hacha la adjudicación provisional se conservará hasta la aprobación definitiva, el depósito consignado por el mejor postor y se devolverá en él acto á los demás sus respectivos documentos de depósito si se hallaren conformes.

8.ª Aprobado definitivamente el remate, el contratista en el término de diez días ampliará el depósito con el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el servicio, y constituída esta garantía otorgará su escritura notarial cuyos gastos con los de anuncios y demás serán de cuenta de dicho contratista.

9.ª Si por culpa del contratista no pudiera tener efecto el otorgamiento de la escritura en el término que se señala, se declarrá rescindido el contrato, exigiéndole en su consecuencia la responsabilidad que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

10. El contrato se celebrará á riesgo y ventura, sin que el contratista pueda pedir su rescisión, ni aumento de precios por escased, alteración de valores ú otra causa no expresada en las condiciones.

11. El servicio dará principio una vez formaformalizada la subasta, quedando obligado el contratista á continuarlo un mes más del período de su compromiso y al precio de contrata, si así conviniere á la Administración provincial.

12. El pago del suministro se hará por trimestres en virtud del correspondiente libramiento y transcurridos dos meses de la fecha del mismo sin haberlo hecho efectivo, tendrá derecho el contratista al abono del 5 por 100 de demora, y si transcurriesen cuatro, podrá pedir la rescisión del contrato.

13. La relación de los artículos que son objeto de esta subasta con las unidades de peso y medidas que se conceptúan indispensables para el servicio de todo el año económico mencionado, formalizada y sellada, se halla de manifiesto desde esta fecha en el negociado de Beneficencia de la Excma. Diputación provincial.

14. Los artículos que se suministren serán de primera calidad y de buenas de condiciones de conservación, á juicio de la Comisión receptora que se compondrá del Director del Establecimiento, el Farmacéutico y uno de los señores Facultativos del mismo.

15. Los pedidos se verificarán trimestralmente por el Director del Establecimiento previa relación aprobada por la Comisión provincial, y al contratista se le concederá un plazo de ocho días para servirlos, salvo en aquellos casos que por haberse agotado alguna de las sustancias, ú otra circunstancia imprevista, haya necesidad de pedirlo por medio de vale, en cuyo caso el referido contratista lo servirá á las veinticuatro horas.

16. El contratista, después de verificada la entrega de medicamentos, podrá recojer los envases que las hayan contenido.

17. Cuando las sustancias medicinales pedidas al contratista no reunan, á juicio de la Comisión receptora, las condiciones necesarias en cantidad y calidad, le serán devueltas ó rechazadas, y quedará obligado á presentar otras, con las condiciones debidas, en el término de veinticuatro horas.

18. Trascurridos los plazos marcados en las condiciones 15 y 17 sin cumplimentar el servicio, se adquirirán, por cuenta del contratista, las sustancias que el mismo haya dejado de servir.

19. La Diputación podrá rescindir el servicio y exigir al contratista indemnización de perjuicios, si por tres vees se rechazasen los artículos por inadmisibles, cuyas circunstancias se justificarán debidamente.

20. El pedido de sustancias podrá ser mayor ó menor que el contenido en la relación formada al efecto, pero en cualquiera de ambos casos, el contratista no tendrá derecho á indemización alguna.

Orense 16 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, Juan Taboada.—El Secretario, Claudio Fernández.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, aceptando en todas sus partes las condiciones publicadas para el suministro de drogas y productos químicos para la botica de los establecimientos de Beneficencia de Orense durante el año económico de 1897-98, se compromete á verificar dicho servicio con estrecha sujeción á las condiciones del pliego que está de manifiesto y durante el período indicado, por la cantidad de (aquí se fijará en letra la cantidad en que ha de verificarse el servicio, que no podrá exceder de los tipos señalados al efecto), á cuyo efecto acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito provisional.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del suministro de Bagajes durante el año económico de 1897-98, se anuncia de nuevo con arreglo al tipo y condiciones de la intentada, que se publicaron en el «Boletín oficial» de 13 de Mayo próximo pasado; y se señala para el acto, que se celebrará en el salón de sesiones de esta Comisión, el día 30 del corriente y hora de once de la mañana.

Orense 18 de Junio de 1897.—El V. P., Juan Taboada.—El Secretario, Cláudio Fernández.

Cuerpo de Infantería de Marina Ferrol

Habiéndose ordenado por la superioridad el licenciamiento obsoluto del reemplazo de 1885, se hace saber por este anuncio á todos los que de ese reemplazo hayan servido en Infantería de Marina para que los individuos á quienes interesa puedau dirigirse al primer Jefe de la Comandancia del Cuadro Reclutamiento núm. 2 del propio Cuerpo en Ferrol, bien directamente ó por conducto de las Alcaldías respectivas, manifestando el Ayuntamiento y pueblo de su residencia y á donde deba dirigírsele su documentación y alcances.

Ferrol 14 de Junio de 1897.—El Teniente Coronel Jefe accidental, Angel de Obregón.

AYUNTAMIENTOS

Junquera de Ambía

Se hace saber: Que confeccionados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana que representa el Registro fiscal, para el año económico de 1897 á 99, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y aducir durante dicho período las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Junquera de Ambía 16 de Junio de 1897.—El Alcalde, José M.ª Lamas.

Carballeda de Avia

Don Benigno Casas, Secretario del Ayuntamiento de Carballeda de AVia.

Certifico: Que la Junta municipal en sesión de cuatro de Abril último tomó, entre otros, el acuerdo que dice:

«En tal estado visto el déficit de las dos mil ochocientas treinta y dos pesetas veinticinco céntimos que resultan en el presupuesto ordinario de este municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real circular de 3 de Agosto de 1878 pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas dos mil ochocientas treinta y dos pesetas veinticinco céntimós, la Junta entró á delibrar sobre los que mejor debían establecerse que ofreciesen dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de Consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo, no se permite ningún otro recargo que el ordinario del cien por cien, y resultando que se ha utilizado el recargo máximo que las leyes autorizan sobre las contribuciones territorial ó industrial y sobre los impuestos de Consumos, alcoholes y cédulas personales.

Vistas las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1888, 27 de Mayo y 14 de Diciembre de 1887, la de 5 de Abril de 1889, y demás disposiciones vigentes, toda vez no hay posibilidad para cubrir dicho déficit, de acudir á otros medios que no sean los arbitrios extraordinarios establecidos

en las citadas disposiciones, los cuales se consideran además como los más equitativos y adaptables al municipio y á las condiciones de sus habitantes y por lo tanto menos oneroso y más fáciles de recaudar, declarado suficientemente y discutido el asunto la Junta por unanimidad acordó que para cubrir el déficit de que se trata se recurra al arbitrio del gravámen sobre las especies de consumos no tarifadas con arreglo á la siguiente:

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas	Una arroba.	0'50	0'06	30.500	1.830
Leñas.	100 kilogramos.	1'50	0'50	20.010	1.000'50
TOTAL..............					2.832

Cuya administración y cobranza de las especies gravadas, se realizará en la misma forma en que se hagan efectivas las demás del impuesto general de consumos, ingresando su producto en la Depositaría municipal, con destino á cubrir el mencionado déficit.

También se acordó que para llevar á cabo este arbitrio, se solicite la oportuna autorización del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, previo el correspondiente expediente y que de esta parte de acta se fijen copias literales en los sitios de costumbre y se publique además en el «Boletín oficial» de la provincia por término de diez dias dentro de los cuales pueden los vecinos que se crean perjudicados aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Sres. del Ayuntamiento: Manuel Rivas, Antonio Vázquez, José Rodríguez Poutás, Juan Domínguez, Francisco Fernández, Agustín Fernández, José María Lama, Manuel Feijóo, Gregorio Lorenzo, Angel Alonso.—Sres. de la Junta: Manuel Estévez, Valentín Vázquez, Eugenio Rodríguez, José Alejos, Joaquín Soto, Domingo Alonso, José Sánchez, Benigno Domínguez, Andrés Domínguez, Benigno Casar, Secretario.»

Así resulta de dicho original á que me remito. Y para que conste pongo la presente que sello y firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Carballeda de Avia á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Benigno Casas.—Visto bueno, Manuel Rivas.

Parada del Sil

Ultimados los repartos de territorial y urbana que han de regir en el año próximo de 1897-98, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan enterarse de sus cuotas y producir las reclamaciones que consideren pertinentes; pasado dicho plazo no serán admitidas, por extemporáneas.

Parada del Sil 11 de Junio de 1897. —El Alcalde, Benito Penelas.

Taboadela

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, el mozo Juan Benito Fernández Calviño, del actual reemplazo, no obstante haber sido citado en forma legal, se le instruyó el oportuno expediente, con sujeción á los artículos 105 y siguientes de la ley vigente de Reemplazos, y por su resultado esta Corporación le declaró prófugo para todos los efectos legales.

En su consecuencia, se llama, cita y emplaza, para que inmediatamente se presente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibido que en caso contrario será tratado ó le pararán los perjuicios que dicha ley previene.

Taboadela 17 de Junio de 1897.— El Alcalde, Benito Quintas.

Esgos

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca á pública subasta el arriendo de los derechos municipales en puestos públicos en ferias, plazas, mercados y otros establecimientos del común en este distrito, durante el año económico de 1897-98, con arreglo á la tarifa, presupuesto de valoración y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, y á las formalidades siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en la Consistorial de este Ayuntamiento, de nueve á diez de la mañana del día 27 del actual.

2.ª Las posturas serán á viva voz, y no se admitirán las que no alcancen al tipo de subasta y después las que no alcancen á cinco pesetas sobre la anterior.

3.ª Para tomar parte en la licitación los interesados entregarán en pliego abierto al Sr. Presidente, su cédula personal y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta en la Depositaría del Ayuntamiento, ó en metálico, en el acto.

4.ª No se admitirá ninguna proposición que altere las condiciones ó no cubra la cantidad de dos mil pesetas, tipo de subasta.

5.ª La Corporación podrá diferir el remate y la admisión de posturas, para otro día que señalará en el acto, en el cual continuará bajo las mismas condiciones, quedando sin embargo responsables de todas sus posturas los que hayan tomado parte en el primer día, si no hubiese quien las mejorase en el último, con cuyo objeto se retendrán los depósitos provisionales.

Esgos Junio 16 de 1897.—El Alcalde, José Carballo.

—

Confeccionado el reparto de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, para el entrante ejercicio de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán enterarse los interesados y producir las reclamaciones que crean convenirles.

Esgos Junio 15 de 1897.—El Alcalde, José Carballo.

Acebedo

Confeccionado el repartimiento territorial de este término por los conceptos de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio futuro, estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la publicación del presente en el «Boletín oficial», al objeto de que los contribuyentes puedan reclamar de agravios.

—

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación, se hace saber; que el día 27 del mes corriente, de diez á doce de la mañana, en la casa Consistorial y ante una Comisión del Ayuntamiento, se rematará en pública subasta el arriendo de puestos públicos del término municipal, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el correspondiente pliego á horas de oficina en la Secretaría municipal.

Acebedo 13 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Míguez.

Verea

La Corporación y asociados á que se refiere el artículo 47 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896, acordaron, para hacer efectivo el cupo de consumos, sal, alcoholes y aguardientes, con sus recargos, para el ejercicio de 1897-98, que en primer término se intenten los encabezamientos gremiales ó parciales voluntarios para un año. En virtud de tal acuerdo, se invita á los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores para que el día 17 del corriente mes y hora de nueve de su mañana, concurran á esta Consistorial con objeto de hacer las proposiciones que juzguen conveniente, teniendo entendido que para los encabezamientos sirve de base el importe de los derechos del Tesoro y los recargos autorizados, que ascienden en totalidad á la cantidad de 17.854'82 pesetas, según resulta de la tarifa que obra unida al expediente instruído, y que serán admitidas las posturas que cubran los respectivos cupos totales.

Verea Junio 14 de 1897.—El Alcalde, Blas Iglesias.

Junquera de Ambía

Se hace saber: Que confeccionados los proyectos de los repartimientos de consumos y gremio obligatorio de líquidos para el año económico de 1897-98, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes durante dicho plazo puedan examinarlos y aducir contra los mismos las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Junquera de Ambía 17 de Junio de 1897.—El Alcalde, José María Lamas.

Barbadanes

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana, para el entrante eño económico de 1997 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que de él puedan enterarse cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Barbadanes 13 de Junio de 1897.— El Alcalde, José Docasar.

Lóbera

El repartimiento de la cuota que al 21'50 por cien sobre la riqueza urbana ha correspondido á este Ayuntamiento, con más el 16 por cien por recargos municipales para el próximo ejercicio de 1897-98, puede examinarse en esta Secretaría en el término de ocho días, desde que tenga efecto la inserción de este anuncio en el «Boleiin oficial» de la provincia.

Lobera Junio 14 de 1897.—El Alcalde Presidente, Manuel Domínguez.

Boborás

Confeccionados los repartimientos de riqueza rústica, pecuaria y urbana para 1897-98, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por espacio de ocho días hábiles, para que puedan ser examinados por los contribuyentes que deseen hacerlo, y hacer las reclamaciones que crean asistirles.

Boborás 14 de Junio de 1897.—El Alcalde, R. Carrero.

Beade

Confeccionado el repartimiento

de la contribución urbana para el ejercicio entrante de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y producir contra él las reclamaciones que se juzguez oportunas.

Beade Junio 14 de 1897.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

Sarreaus

Por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento del mismo formado sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1897-98, dentro de cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Sarreeus 15 de Junio de 1897.—El Alcalde, Benito Valcárcel.

Bola

Confeccionado el repartimiento de urbana de este municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Bola 15 de Junio de 1897.—El Alcalde, Antonio Feijóo.

Laza

Formados los repartimientos de territorial por rústica y urbana de este distrito para el próximo ejercicio de 1897-98, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puadan examinar dichos documentos y hacer las reclamaciones que vieren convenirles.

Laza Junio 14 de 1897.—El Alcalde, Francisco Fariñas.

Agencias ejecutivas

Don Francisco Dorado, Agente ejecutivo de contribuciones directas de esta Zona de Bande.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en el expediente de apremio que sigo contra D. Antonio Cabaneias Feijoo, por alcances que le resultaron, como Agente subalterno de esta zona, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles, embargados al mismo, que se detallan á continuación.

Débito principal setecientas quince pesetas diez céntimos.

	Pesetas
1.ª Una casa de alto y bajo, cubierta en su mayor parte de teja, su cabida superficial trece áreas ochenta centiáreas; lindante por naciente poniente y sur calle pública, y norte casa de Emilio Domínguez: su valor según tasa practicada al efecto novecientas cincuenta pesetas.....	950
2.ª Prado á Nogueira, de trece áreas ochenta centiáreas; linda naciente Touza de Negueiroa, muro en medio, sur de Antonio Rodríguez, poniente de Benito Salgado y norte de Lucas Cabanelas; su valor según tasa doscientas pesetas..............	200
3.ª Otro en Fonte Boa de siete áreas ochenta centiáreas; linda naciente lebada y Antonio Quintas, sur de Bernardo Rodriguez, poniente y norte de Cecilio Nieves: su valor ciento veinticinco pesetas..................	125
4.ª Otro á corga de once áreas veinte centiáreas; linda naciente pared y riego, sur pared y de Ildefonso Lorenzo, poniente camino y norte de Antonio Quintas: su valor dosciestas cincuenta pesetas	250
5.ª Otro en Fontelas de cuatro áreas ochenta centiáreas; linda naciente de Francisco Cabanelas, sur de Antonio Quintas y ribazo: valor ciento cuarenta pesetas..................	140
6.ª Pastero á Lama de dieciseis áreas; linda naciente y norte monte comunal, sur y poniente Touzas de Negueiroa: su valor veinticinco pesetas..............	25
7.ª Centenal y Touza en Agrelo, de seis áreas veinticinco centiáreas; linda naciente de Isidro Quintas, sur camino, poniente y norte de Ildefonso Lorenzo: su valor treinta y cinco pesetas....	35
8.ª Centenal y Touza en Cazapedo, de ocho áreas: linda naciente y sur camino, poniente de Gonzálo Cabanelas y norte pared: valor cincuenta pesetas....	50
9.ª Centenal ó Lameiro, de nueve áreas cuarenta centiáreas; linda naciente de José López, sur lebada, poniente de Torcuato Domíngnez y norte de Francisco Cabanelas: valor ciento cincuenta pesetas..................	150
10 Maizál en Arrotea de seis áreas cincuenta centiáreas; linda naciente herederos de Vicente Feijóo, sur de Manuel Rodríguez, poniente pared y norte monte comunal: valor noventa pesetas	90
11. Otro á Renta de cinco áreas ochenta centiáreas; linda naciente de Antonio Quintas, sur camino, poniente riego y norte de Gonzálo Cabanelas: valor ciento veinte pesetas..............	120
12. Prado á Barxa de ochenta áreas; linda naciente riego y ribazo, sur de Antonio Martínez, poniente idem y norte de Benito Salgado: valor cincuenta pesetas	50

La subasta tendrá lugar el día dos del entran mes de Julio de diez á doce de su mañana, en el local de esta Agencia, sito en Villameá y para conocimiento de los deudores y licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar sus bienes pagando el princepal, dietas, costas y mas gastos del procedimiento, hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra los dos tercios de la tasa, transcurrida ésta, se rematará por el débito total.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros y caso de que no los haya se suplirá su falta por los medios establecidos en la ley hipotecaria, por cuenta de los deudores, sin embargo del anticipo que para esto tienen obligación de hacer los rematantes.

4.º El rematante ó rematantes serán obligados á entregar en el acto del remate el total importe del principal, dietas y gastos del procedimiento, hasta el completo del precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según los artículos 37 y 39 de la vigente instrucción de apremios.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Bande 9 de Junio de 1897.—El Agente, Francisco Dorado.

Don Primo Rodríguez, Agente ejecutivo subalterno del Ayuntamiento de Lovios.

Hago saber: Que por providencia de catorce de Abril último, dictada por mi en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores de este distrito, por débitos de la contribución territorial del actual trimestre y atrasados, ha sido decretada la venta en pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos y que á continuación se dellan:

A D. Félix Herrero Ceballos de Bilbao, débito ciento veinte pesetas cincuenta y tres céntimos.

1.ª Un monte denominado sierra de Jurés, de mil novecientas doce hectáreas y cincuenta áreas; lindante por naciente con sitio de postilla de hombre, sur con línea divisoria de Portugal, poniente monte comunal de Lovios y norte con montes particulares de la parroquia de Riocaldo.

Cuya finca según la tasa del perito nombrado al efecto, vale tres mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día cinco del entrante mes de Julio en la casa Consistorial de diez á doce de su mañana; advirtiéndose que durante la primera hora después de abierta la subasta serán posturás admisibles las que cubran los dos tercios de la tasa, transcurrida ésta se admitirán las que cubran el importe del débito, recargos y demás gastos del procedimiento, siendo preferido el deudor.

Lo que se anuncia al público á los efectos del párrafo 7.º del art. 21 de la instrucción.

Lovios 7 de Junio de 1897.—P. el Agente ejecutivo, Francisco Dorado.

JUZGADOS

Don Salustiano López Rodríguez, Juez municipal de Rubiana.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, y habiendo de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace público, para que todos los que deseen obtenerla, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de quince días á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Juzgado municipal de Rubiana á 15 de Junio de 1867.—Salustiano López.—D. S. O., Vicente Herbon.

Don Laureano Fernández Carballo, Juez municipal de Chandreja de Queija.

Hago saber: Que para hacer pago de ciento cincuenta pesetas que Pedro Fernández López, vecino del pueblo de la Espasa, prroquia de Chandreja, en este término municipal, adeuda á Manuela Guerra Martínez, que lo es de las Forcadas, en dicho distrito, procedentes de préstamo, se embargaron como de la pertenencia del primero, tasaron y sacan á pública subasta las fincas siguientes:

	Pesetas
1.ª Labradío al nombramiento do Liñar, su mensura una área y cuarenta y cuatro centiáreas; linda al este más de Josefa González, sur y oeste camino público y norte más de Joaquín Fernández: tasado en..................	35
2.ª Casa pajar de nueva construcción, cubierta de losa, su extensión superficial sesenta y cuatro metros cuadrados; linda al este y sur terreno de Joaquín Fernández, oeste y norte más de Josefa González: tasada en.........	275
3.ª Una novilla color castaño, de unos tres años de edad: tasada en..............	90
Total...........	400

Cuyas fincas radican en la Espasa. Las personas que quieran hacer postura á las mismas relacionadas, podrán verificarlo concurriendo á la sala Audiencia de este Juzgado, establecida en la Cadeliña, casa del Juez municipal, el día siete del próximo mes de Julio, hora once de su mañana, en que serán rematados al más ventajoso postor, siempre que cubran las formalidades legales, debiendo advertir que no existen títulos de propiedad.

Dado en Chandreja á dieciséis de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Laureano F. Carballo.—Por su orden, José M.ª Fernández.

ANUNCIOS NO OFICIALES

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO
San Miguel, 15.